

DESARROLLO DEL GOBIERNO DIGITAL EN GUANAJUATO

DEVELOPMENT OF DIGITAL GOVERNMENT IN GUANAJUATO

Hildeberto Moreno Fabal¹  

¹ Universidad La Salle Bajío, Facultad de Derecho, Criminología y Gobernanza, León, Guanajuato

✉ Correspondencia: holabetomoreno@gmail.com

Recepción: 15 de octubre de 2024 / Aceptación: 11 de diciembre de 2024

Sumario

I. Introducción. II. Naturaleza. III. Origen y evolución en Guanajuato. IV. Estrategia Digital Nacional. V. Conclusiones.

Resumen: El presente artículo tiene por objeto presentar información que ayude al lector a conocer e interpretar el principio de Gobierno Digital o Gobierno Electrónico, establecido en los ordenamientos jurídicos del Estado de Guanajuato, y su implementación en la Administración Pública Estatal y Municipal, en el que destaca la importancia que tiene para el uso y disfrute de los derechos humanos de los habitantes de Guanajuato y de León, a través de la creación de políticas públicas que permitan usar las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC'S).

Palabras clave: Gobierno Digital; internet; tecnología; Estrategia Digital Nacional (EDN).

Abstract: The purpose of this article is to present information that helps the reader to know and interpret the principle of Digital Government or Electronic Government, established in the legal systems of the State of Guanajuato, and its implementation in the State and Municipal Public Administration, highlighting the importance it has for the use and enjoyment of human rights of the inhabitants of Guanajuato and León, through the creation of public policies that allow the use of Information and Communications Technologies (ICT).

Keywords: Digital Government; internet; technology; National Digital Strategy (NDS).

¹ Licenciado en Derecho egresado de la Universidad de La Salle Bajío, Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo, Máster en Derecho Administrativo por la Universidad de Salamanca en España. Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Salle Bajío.

I. Introducción

¿De casualidad tuviste que ir a las oficinas de Netflix para obtener una suscripción?
¿Acaso tuviste que acudir a las oficinas de Uber para solicitar un servicio de transporte?
¿O tuviste que presentar alguna documentación en original y copia para mandar un mensaje a través del servicio de WhatsApp?

La respuesta definitivamente es un ¡no!, ya que estos servicios se realizan a través de plataformas digitales, con la principal característica de ser prácticos; la agilidad y facilidad son las claves de su éxito.

Luego entonces, ¿por qué no podemos hacer lo mismo con los servicios públicos?

Esta es la tesis del presente ensayo, en el cual desarrollamos un concepto básico: el gobierno digital. A través de este principio innovador, se propone la actualización de nuestro marco jurídico para estar en sincronía con las nuevas realidades que vivimos en nuestra sociedad, en la que la mayoría de las personas comienza a tener una interactividad con múltiples plataformas para obtener bienes o servicios.

Bajo esta premisa, desde el municipio de León se proyectó generar un esquema con trámites y servicios cada vez más ágiles que den respuesta rápida y eficiente a las demandas de los ciudadanos.

Sin embargo, una de las primeras barreras que había que cruzar era realizar un análisis jurídico de las implicaciones que pudieran tener los actos de autoridad a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), a fin de tener un fundamento jurídico que los sustente, para que estos actos tengan validez.

En el análisis que se realizó, encontramos que actualmente en México, Guanajuato se suma como la quinta entidad federativa que ha establecido el principio de Gobierno Digital en su Constitución Política local. Junto a Chiapas, Jalisco, Puebla y Tamaulipas forma parte de las autoridades que tienen la obligación de mejorar los servicios públicos, aumentar la inteligencia pública, realizar un buen manejo del erario y facilitar la rendición de cuentas; todo esto, manteniendo al ciudadano siempre como eje central en las gestiones, a fin de estar en condiciones de cumplir sus demandas, de manera ágil y eficiente.

Asimismo, el propósito es presentar información al lector que le permita responder las siguientes preguntas: ¿Qué es el Gobierno Digital? ¿Cómo se originó en Guanajuato? ¿Qué es la Estrategia Digital Nacional? ¿Y cómo podemos implementar esta en los gobiernos estatales y municipales?

II. Naturaleza

Entre las múltiples definiciones de Gobierno Digital, encontramos: «El uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como parte integral de la modernización del gobierno, a través de la cual, la autoridad realice una mejor gestión, planificación y administración, así como la difusión, atención y gestión de trámites de las diferentes dependencias a través de portales de internet con el fin de aumentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos».

De esta manera, el Gobierno Digital contribuye principalmente a mejorar la relación ciudadanía-gobierno, ya que la migración de un sistema tradicional de administración a un sistema moderno y digital genera un gobierno más eficiente, pues permite la adaptación a un mundo globalizado y deja de lado las prácticas tediosas y

obsoletas en la atención, la interacción y la participación entre los ciudadanos, el Estado y el Municipio.

Así pues, con ayuda de las TIC, el Gobierno Digital procura que aquellos servicios con mayor demanda sean accesibles para la población, a través de plataformas desarrolladas para su gestión y mediante el diseño de un plan estratégico que contenga líneas de acción en los siguientes factores:

1. Infraestructura,
2. Tecnología gubernamental,
3. Administración del conocimiento,
4. Colaboración digital,
5. Mejora y rediseño de procesos con tecnologías de la información,
6. Servicios y trámites electrónicos,
7. Portal ciudadano,
8. Democracia y participación ciudadana,
9. Políticas de información y comunicaciones,
10. Organización para el gobierno digital.

Por otro lado, el Gobierno Digital a través de su implementación, contempla diversas acciones positivas, entre las que destacan:

1. La aplicación de la legalidad y la transparencia en los procesos gubernamentales y en el actuar de los servidores públicos.
2. La creación de un marco normativo que facilite la implementación de un gobierno abierto, cercano y accesible.
3. La prevención en los actos de corrupción.
4. La simplificación de los procesos de la administración al interior y exterior de sus dependencias, así como de los tiempos de respuesta en las solicitudes presentadas.
5. La innovación gubernamental y optimización de recursos por medio de la aplicación de la ciencia y la tecnología.
6. El fomento de la participación ciudadana a través de herramientas digitales que eliminen las barreras geográficas.

III. Origen y evolución en Guanajuato

La necesidad de una política pública basada en el Gobierno Digital se impulsó debido al avance y desarrollo tecnológico, la superación de retos y adversidades sociales, tal como la pandemia por COVID-19, la cual obligó a los gobiernos de todo el mundo a enfrentarse a un nuevo sistema de trabajo en la administración pública, mediante la implementación de medidas de distanciamiento social y la restricción de servicios presenciales.

Por lo anterior, México tuvo que regular de manera legislativa el principio de Gobierno Digital, con la adición del párrafo vigésimo al artículo 28 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos², publicada en el Periódico Oficial de la Federación el 11 de junio del 2013:

Art. 28. CPEUM, párrafo vigésimo, fracción IX:

IX. Las leyes promoverán para estos órganos la transparencia gubernamental bajo principios de **gobierno digital** y datos abiertos.

En la fracción IX del citado párrafo, se establece por primera vez el principio de Gobierno Digital, a través del cual la autoridad tiene la obligación de mejorar los servicios públicos, aumentar la inteligencia pública, llevar a cabo un buen manejo del erario, facilitar la rendición de cuentas y ejecutar principios que fomenten la participación activa de los ciudadanos.

Asimismo, durante la administración 2021-2024, el Ayuntamiento de León consideró pertinente que, desde la constitución local, el Gobierno Digital se establezca como un principio constitucional, que incluya el derecho a internet como un derecho humano.

Por tal motivo, en Sesión Ordinaria del 27 de enero del 2022, el Ayuntamiento de León dictaminó una iniciativa de reformas a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, misma que fue remitida a la LXV legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con el objeto de implementar el modelo de Gobierno Digital en la Administración Pública de forma moderna, eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo así al crecimiento y desarrollo de Guanajuato mediante el uso estratégico de las tecnologías.

Con esta iniciativa, León se posicionó como un municipio referente a nivel nacional al ser impulsor de la innovación normativa y el desarrollo tecnológico en la Administración Pública de Guanajuato.

Así pues, con dicho impulso y referente municipal, el principio de Gobierno Digital se hace presente en materia estatal, a través de la reforma del segundo párrafo del Artículo 36 y octavo párrafo del Artículo 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato³, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 02 de junio del 2023:

Art. 36. segundo párrafo:

*Los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de Parlamento abierto, Gobierno abierto, **Gobierno digital** y Justicia abierta, respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el uso*

² Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

³ Disponible en

https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/normatividad/CONSTITUCION_POLITICA_PARA_EL_ESTADO_DE_GUANAJUATO.pdf.

de tecnologías de la información y comunicaciones en los términos de sus respectivas leyes orgánicas.

Art. 117. octavo párrafo:

*Los Ayuntamientos se regirán por los principios de Gobierno abierto y **Gobierno digital**, en términos de su Ley Orgánica.*

De igual manera, este principio se incorporó a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a través de la reforma de sus artículos 9-2, 76 fracción I incisos p) y q), y fracción III inciso b), 122 segundo párrafo y 165, con el fin primordial de que dicho principio de actuación gubernamental se pudiera aplicar en los 46 municipios del Estado de Guanajuato:

Gobierno Digital

Art. 9-2. *Para la planeación, ejecución y evaluación de la administración pública municipal y del gobierno de los Ayuntamientos incorporarán el principio de **Gobierno Digital**.*

A través de este principio, se debe implementar el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en las políticas públicas, trámites gubernamentales y servicios, facilitando el acceso de estos a la población.

Atribuciones del Ayuntamiento

Art. 76. Los ayuntamientos tendrán...

I. En materia de...

p) Realizar las acciones para impulsar e implementar **el Gobierno Digital** a efecto de mejorar el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la eficacia en la prestación de los servicios públicos;

q) Realizar las actividades que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través de las acciones relacionadas con la implementación, el fortalecimiento y la promoción del **Gobierno Digital**;

III. En materia de...

b) Instrumentar los mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los servicios públicos, y en su caso, implementar **el Gobierno Digital** que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

Art. 122. segundo párrafo:

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y el reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo de Ayuntamiento que para el efecto se expida, en el que se regule la creación, estructura y funcionamiento de éstos.

*Para el ejercicio de sus funciones, las dependencias y entidades de la administración pública municipal se conducirán bajo el principio de **gobierno digital**.*

Principios en la prestación de servicios

Artículo 165. *Los ayuntamientos prestarán los servicios públicos, en igualdad de condiciones a todos los habitantes del municipio, en forma permanente, general, uniforme, continua, de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal, y observando el principio de **Gobierno Digital**.*

Con estas modificaciones a la normativa estatal, se fortaleció principalmente la implementación de las notificaciones electrónicas, la firma electrónica, la modalidad a distancia en el desahogo de las sesiones, los portales ciudadanos, las gacetas, las ventanillas digitales, así como el acceso y la protección de datos, entre muchas otras.

De esta manera, poco a poco nuestro sistema normativo ha tenido cambios para conformar un nuevo modelo, donde la tecnología ayuda al ciudadano a tener una mayor y mejor interacción con la autoridad.

Dentro de esta serie de cambios, se vieron afectados reglamentos de orden municipal, los cuales adaptaron sus ordenamientos a las nuevas necesidades digitales pendientes para satisfacer sus diferentes mecanismos de gobierno.

Es por lo anterior que el 17 de septiembre del 2024 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato la nueva Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, abrogándose la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Esta nueva ley tiene como objeto establecer las bases generales del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales que conforman el Estado mexicano, las leyes generales y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

En la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato ya no se contempla el término de «Gobierno Digital». En su lugar se señala la figura «Fomento a la innovación tecnológica» y «Gobierno Electrónico», consagrados en sus artículos 311 y 312 que dicen:

Fomento a la innovación tecnológica

Art. 311:

Los Ayuntamientos establecerán políticas públicas que tengan por objeto implementar el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en la Administración Pública Municipal.

Gobierno Electrónico

Art. 312:

Es la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación en funcionamiento del sector público, con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana.

El Ayuntamiento deberá, en atención a su capacidad presupuestaria, agilizar, optimizar, flexibilizar, transparentar y abaratar procesos de la administración pública, utilizando mejores herramientas de gestión y modelos adecuados a las necesidades del municipio.

Entre las principales adecuaciones de la multicitada ley y, en beneficio del modelo tecnológico de gobierno, destacan las siguientes:

1. Ampliación de la cobertura de publicaciones que contendrá la Gaceta Municipal a través de medios electrónicos que generen un mejor y mayor alcance a la ciudadanía.
2. Establecimiento de la publicidad de las sesiones de Ayuntamiento y de las comisiones que deberán ser transmitidas en vivo mediante el medio tecnológico más adecuado; además, se conservará el archivo correspondiente.
3. En las reuniones a distancia para las comisiones, ya no será optativo el uso de la firma electrónica para firmar acuerdos, sino obligatorio.

Asimismo, es importante destacar que, conforme al artículo transitorio tercero de esta nueva ley, los gobiernos municipales deberán generar la adecuación normativa correspondiente dentro de los 365 días siguientes a la publicación de la ley, es decir, tienen hasta el 18 de septiembre del 2025 para llevarla a cabo.

Por otro lado, es importante destacar que el municipio de León se mantiene a la vanguardia al innovar su adecuación reglamentaria y modernizar su administración de manera permanente.

Es por lo anterior que el pasado 24 de septiembre del 2024, el H. Ayuntamiento de León 2021-2024 dictaminó una iniciativa para adicionar, reformar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal⁴, con el objeto de crear un marco jurídico de atribuciones que eficiente la estructura administrativa y el actuar de los servidores públicos municipales en beneficio de la población, ofreciendo servicios públicos simplificados más eficaces y eficientes.

Con esta reforma, se destaca el avance de la regularización en materia digital, a través de la adecuación de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, mediante la creación de la nueva Dirección General de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital.

Esta nueva dirección se enfocará en la gestión de sistemas y tecnologías y será líder en la transformación digital del Gobierno municipal, promoviendo la adopción de soluciones digitales y el mantenimiento técnico, mejorando así la eficiencia administrativa, la transparencia y la accesibilidad de los servidores públicos.

⁴ Disponible en <https://leon.gob.mx/modulos/img/adjuntos/adjuntos-1024.pdf>.

Además, contará con una adecuada capacidad para centralizar y coordinar todas las acciones relacionadas con el mantenimiento de dispositivos electrónicos, la tecnología y el Gobierno Digital en una sola dependencia con mayor autonomía y recursos, los cuales permitan a su vez una mejor planificación y ejecución de proyectos de innovación tecnológica, facilitando la implementación de plataformas de gobierno digital, la digitalización de trámites y servicios, y el desarrollo de infraestructuras de datos que apoyen la toma de decisiones inteligentes.

Aunado a lo anterior, esta dependencia fomentará la cultura de la innovación dentro del Gobierno municipal mediante capacitaciones al personal en temas de nuevas herramientas y metodologías, promoviendo un entorno más ágil y adaptable.

Con esta última actualización, destaca la acción unilateral del Gobierno municipal en legislar en la materia, así como en apostar por proyectos de innovación y estructurar mecanismos que sigan posicionando a León a la vanguardia en administración pública digital; todo esto al unificar las responsabilidades tecnológicas bajo una dirección específica, y abonar a la mejora de la coordinación, la optimización de recursos materiales y la aceleración para adoptar tecnologías que pueden transformar la interacción entre el gobierno y la ciudadanía, para hacer de León un municipio más eficiente, transparente y orientado hacia el futuro.

IV. Estrategia Digital Nacional

El Estado y sus municipios deben confiar en la efectividad del Gobierno Digital para lograr su consolidación. Además, para lograr una efectiva ejecución, es preciso contar con una estrategia que permita el cumplimiento de los objetivos.

Por lo anterior, el Gobierno de México cuenta con la Estrategia Digital Nacional (EDN), que consiste en un plan de acción para la construcción de un México Digital, en el que la tecnología y la innovación contribuyan con el desarrollo del país, contemplando los siguientes objetivos:

A) Fines de la transformación gubernamental:

1. Generación y coordinación de acciones para fomentar el gobierno abierto.
2. Creación de la Ventanilla Única de trámites y servicios.
3. Coordinación de la política digital de gestión del territorio nacional.
4. Implementar una política de TIC sustentable para la Administración Pública Federal.
5. Adoptar una comunicación digital centrada en el ciudadano.

B) Fines de la economía digital:

1. Desarrollar el mercado de bienes y servicios digitales.
2. Potenciar el desarrollo del comercio electrónico.
3. Generar nuevos mecanismos de contratación que fomenten la innovación y el emprendimiento a través de la democratización del gasto público.
4. Promover la inclusión financiera mediante esquemas de banca móvil.

C) Fines de la transformación educativa:

1. Desarrollar una política nacional de adopción y uso de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje del Sistema Educativo Nacional.
2. Ampliar la oferta educativa a través de medios digitales.
3. Mejorar la gestión educativa mediante el uso de las TIC.
4. Desarrollar una agenda digital de cultura.

D) Fines de la salud universal y efectiva:

1. Impulsar un modelo de gobierno de información en salud que apoye la convergencia de los sistemas de información en salud.
2. Consolidar el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud con la finalidad de establecer una personalidad única en salud y fomentar el uso eficiente de la capacidad instalada.
3. Impulsar la digitalización de los servicios de salud por medio del Certificado Electrónico de Nacimiento (CeN) y la Cartilla Electrónica de Vacunación (CeV) que apoye la mejora del modelo de atención médica.
4. Impulsar el intercambio de información de los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud, entre los que se encuentran los expedientes clínicos electrónicos, para apoyar la convergencia de los sistemas de información en salud.
5. Impulsar mecanismos de telesalud y telemedicina para aumentar la cobertura de los servicios de salud.

41

E) Fines de la innovación cívica y participación ciudadana:

1. Impulsar la innovación cívica para resolver problemas de interés público por medio de las TIC;
2. Usar datos para el desarrollo y el mejoramiento de políticas públicas;
3. Generar herramientas y aplicaciones de denuncia ciudadana en múltiples plataformas;
4. Desarrollar instrumentos digitales para la prevención social de la violencia que involucren la participación ciudadana, y
5. Prevenir y mitigar los daños causados por desastres naturales mediante el uso de las TIC.

La Estrategia Digital Nacional aterriza las capacidades gubernamentales con la prioridad de atender los planteamientos tecnológicos base para la Administración Pública Federal, la mejora de los servicios digitales y la optimización de los procesos en un marco de principios que ponderan la austeridad como un principio de bien común. Lo anterior permitirá ofrecer servicios de alta calidad con el máximo aprovechamiento de recursos y disminución del gasto. Además de combatir la corrupción, con la convicción de acabar con las prácticas injustas y desleales que benefician intereses particulares y perjudican al Estado o a sus integrantes. Otros puntos son la eficiencia de los procesos digitales, es decir, la simplificación operativa con atención focalizada en los procedimientos gubernamentales; la seguridad de la información como un referente de estabilidad, la protección y certidumbre de la información generada y resguardada en sistemas o

plataformas digitales; y la soberanía tecnológica como una atribución única de la nación en la toma de decisiones, sin interferencias externas sobre qué política o estrategia se debe seguir en el ámbito digital y tecnológico.

Dicha estrategia, con una dirección definida, permitirá la autonomía tecnológica, sin la subordinación de compromisos y condiciones impuestas de forma arbitraria por los proveedores o fabricantes de tecnologías, lo cual permite evitar monopolios y dependencias técnicas, así como avanzar hacia el logro de la autonomía tecnológica, que significa la posibilidad de generar soluciones técnicas propias y el aprovechamiento del talento técnico disponible en la Administración Pública Federal.

Respecto al nivel federal —y el arranque de un nuevo gobierno liderado por la primera mujer presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo—, es importante hablar del programa «100 pasos para la transformación del país⁵»; que apuesta por la innovación pública en la creación de una política nacional de simplificación y digitalización que aplique principalmente la ciencia y la innovación tecnológica.

Entre las acciones de gobierno planteadas, se encuentra la expedición de una nueva Ley General de Simplificación y Digitalización, mediante la cual se creará un ecosistema institucional y normativo que en todos los niveles de gobierno permitirá:

1. Generar herramientas que faciliten la simplificación administrativa de trámites y servicios.
2. Establecer una agenda de digitalización de trámites y servicios que acompañe los procesos de simplificación.
3. Institucionalizar en los tres órdenes de gobierno el desarrollo de capacidades tecnológicas propias, mediante la integración de equipos de desarrolladores que garanticen la soberanía tecnológica y la compartición nacional de software público.
4. Implementar un modelo nacional de atención ciudadana, bajo procedimientos ágiles, eficaces y transparentes.

42

Esta nueva ley deberá considerar la obligación de implementar las siguientes herramientas en los tres órdenes de gobierno:

1. El Análisis del Impacto Regulatorio (AIR);
2. La creación de la Agenda Nacional de Digitalización;
3. La creación del Portal Ciudadano de Registro Electrónico de Trámites y Servicios;
4. La creación del Expediente Electrónico para Trámites y Servicios;
5. La creación del modelo nacional de atención ciudadana; y
6. El lanzamiento del Repositorio de Tecnología Pública.

Estos objetivos específicos buscan principalmente:

⁵ Disponible en <https://claudiasheinbaumpardo.mx/wp-content/uploads/2024/03/CSP100.pdf>.

1. Reducir el costo económico del tiempo que invierten las personas en realizar trámites y servicios con el Gobierno federal.
2. Reducir las barreras administrativas a través del rediseño de los trámites y servicios, eliminando aquellos que no sean necesarios o que generen cargas innecesarias para los particulares ante el Gobierno.
3. Disminuir y agilizar el tiempo que requiere la ciudadanía para realizar la consulta y la gestión de trámites digitales desde cualquier dispositivo móvil mediante una plataforma específica que concentre información actualizada, oportuna y accesible.
4. Instrumentar la «Llave México» como mecanismo único de autenticación digital para todos los trámites y servicios del país.
5. Compartir desarrollos tecnológicos hacia el pleno acceso y de manera pública entre los tres órdenes de gobierno en el «Repositorio de Tecnología Pública Nacional», con el fin de reducir tiempos y costos de atención en trámites y servicios de manera digital en el país.

De llevarse a cabo la correcta aplicación de esta política nacional, así como a nivel estatal y municipal, se generarán alcances que impulsen a los Estados de la República faltantes a adoptar esta forma de gobierno, y a hacer más eficaz su gestión pública a través de la tecnología. De este modo, México podría alcanzar las condiciones tecnológicas como las que tienen Dinamarca, Finlandia, República de Corea, Nueva Zelanda, Islandia, Suecia, Australia, Estonia, Países Bajos y EUA, y posicionarse como uno de los países del mundo que difunden masivamente la información sobre los actos de gobierno y que ofrece más y mejores servicios.

V. Conclusiones

En materia normativa, las leyes y los reglamentos en México siempre avanzan de manera más lenta que la realidad social, por eso es prioritario que todos los municipios, el Estado de Guanajuato y demás entidades actualicen sus marcos normativos y articulen una legislación y reglamentación aplicables a los nuevos esquemas en los que vive la sociedad.

Una de las obligaciones principales de cualquier gobierno es facilitar la vida de los ciudadanos para brindar los servicios públicos de manera eficiente. Es fundamental avanzar en estos esquemas normativos que posibiliten la aplicación de políticas públicas y la interacción de derechos por medio de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Como hemos visto, León ha sido punta de lanza a nivel estatal. Ha dado los primeros pasos básicos para modernizar nuestro Estado de Derecho. Este avance debe ser independiente de la propia voluntad política del gobernante en turno, y debe ser visto como un progreso que la sociedad impulsa, puesto que el goce de derechos humanos se transforma para tener acceso a lo digital.

El acceso al derecho a la información pública, el derecho de petición, la solicitud de diferentes servicios, las denuncias, las quejas y la interacción con los diferentes niveles de gobierno se proyectan ahora a través de las plataformas digitales.

Este ensayo es un llamado a la sociedad, los estudiantes, las universidades, el sector público y privado para conjuntar un esfuerzo común y crear esquemas escolares con nuevos programas educativos, cuya enseñanza de derecho esté actualizada. En cuanto a los gobiernos, el llamado es tener programas gubernamentales que establezcan la planeación, presupuestación y ejecución de la digitalización gubernamental y del gobierno electrónico, a fin de brindar mejores servicios a los ciudadanos y hacer efectivo el goce de los diferentes derechos humanos que como sociedad tenemos.

Finalizo este escrito con la conceptualización del Gobierno Digital de la manera siguiente: «El gobierno digital es acceder a los derechos civiles y políticos a un clic de distancia».

Referencias

- Claudia Sheinbaum, 100 pasos para la transformación, 2024, disponible en <https://claudiasheinbaumpardo.mx/wp-content/uploads/2024/03/CSP100.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, disponible en https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/normatividad/CONSTITUCION_POLITICA_PARA_EL_ESTADO_DE_GUANAJUATO.pdf.
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, disponible en <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-organica-municipal-para-el-estado-de-guanajuato>.
- Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, disponible en <https://www.congresogto.gob.mx/leyes/ley-para-el-gobierno-y-administracion-de-los-municipios-del-estado-de-guanajuato>.
- Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, disponible en <https://leon.gob.mx/modulos/img/adjuntos/adjuntos-1024.pdf>.
- Gobierno de México, *México Digital*, disponible en [México Digital | Campaña | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/mexico-digital).